



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-29744300-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2019-20104765- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-299-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-20302013-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **347/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.06 15:01:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.06 15:01:19 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Marzo de 2019, reunidas por una parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (en adelante "APUAYE"), representada en este acto por el Ingeniero José ROSSA y el Lic. Jorge CASADO, en su carácter de Vicepresidente y Protesorero respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte TERMOELÉCTRICA MANUEL BELGRANO S.A (en adelante "LA EMPRESA"), con domicilio en Azopardo 1487 CABA, representada por sus Apoderados, Señores Francisco Monteleone y Vanesa Araujo, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa incrementará a partir del primero de febrero de 2019 (01/02/2019) las remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1090/10 "E", en un quince (15) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de enero de 2019.

SEGUNDO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales que regirá a partir del primero de febrero del 2019 que surge por aplicación del punto PRIMERO, del se detalla a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/2/2019 (\$)
U-IV	Profesional Experto	96.998
U-III	Profesional Especialista	81.075
U-II	Profesional Asistente	64.608
U-I	Joven Profesional	46.478

TERCERO. La Empresa incrementará a partir del primero de Junio de 2019 (01/06/2019) las Remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1090/10 "E", en un cuatro (4,0) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de enero de 2019.

IF-2019-20302013-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes a partir del primero de junio 2019 que surge de la aplicación del punto TERCERO, se detalla a continuación:

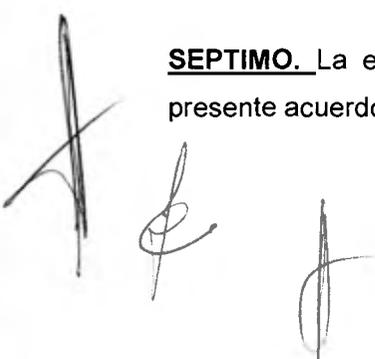
Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/06/2019 (\$)
U-IV	Profesional Experto	100.372
U-III	Profesional Especialista	83.895
U-II	Profesional Asistente	66.855
U-I	Joven Profesional	48.095

QUINTO. Finalmente, la Empresa incrementará a partir del primero de Agosto de 2019 (01/08/2019) las Remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1090/10 "E", en un cuatro (4,0) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de enero de 2019.

SEXTO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes a partir del primero de agosto 2019 que surge de la aplicación del punto QUINTO, se detalla a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/08/2019 (\$)
U-IV	Profesional Experto	103.746
U-III	Profesional Especialista	86.715
U-II	Profesional Asistente	69.103
U-I	Joven Profesional	49.712

SEPTIMO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes con anterioridad al presente acuerdo era la siguiente:



IF-2019-20302013-APN-DGDMT#MPYT

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual al mes de enero 2019 (\$)
U-IV	Profesional Experto	84.346
U-III	Profesional Especialista	70.500
U-II	Profesional Asistente	56.181
U-I	Joven Profesional	40.416

OCTAVO. Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre de 2019, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

NOVENO. El presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, independientemente del posterior acto administrativo de homologación por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.-----

PARTE GREMIAL

VANESA ARAUJO
Gerente Administración y Finanzas
PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 299-21 Acu 347-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.